

El valor del allanamiento

Lo que había detrás era evitar la discusión de fondo; por eso, lo que el Estado quería era que solamente se reconociera la responsabilidad del Estado a nivel general, pero no la identificación del Estado Mayor Presidencial como el responsable del asesinato de Myrna y como uno de los principales violadores de derechos humanos durante todo el conflicto armado.

Helen Mack.

En este apartado se analiza la figura del allanamiento, la manera en que se ha dado ante la Corte, la visión de los diferentes actores y algunos de los criterios que habría que considerar, especialmente por parte de los Estados, a la luz de la experiencia. Los casos que se analizan corresponden especialmente a cuatro países donde esos actos han tenido mayor frecuencia y relevancia: Guatemala, Colombia, Venezuela y Paraguay. Según los datos ofrecidos por la Corte Interamericana¹⁷, en un 35,3% de los casos los Estados se han allanado, es decir, han reconocido total o parcialmente su responsabilidad internacional, por lo que se trata de una figura frecuente.

Allanamiento en la audiencia

El allanamiento consiste en la admisión de la responsabilidad por parte del Estado en el marco del litigio, antes de que la Corte entre en el análisis de los hechos. Normalmente, es presentado por el Estado como un acto de buena voluntad para tratar de pasar a la reparación, sin necesidad de entrar en el fondo de las violaciones. Algunos de estos allanamientos han tenido relevancia para la propia Corte, la Comisión y los peticionarios, como en el caso Wilson Gutiérrez.

El acto público se hizo ante la Corte, y eso para la Corte fue muy significativo; que el Estado haya pedido perdón con toda su delegación. Rafael Barrios, abogado Colectivo Alvear Restrepo.

En los casos de allanamiento, la Corte ha dado algunas garantías que -además de reconocer su valor- eviten que se convierta en una forma de interferir con el sentido del litigio y evitar una condena al Estado.

17. Informe Anual, Corte Interamericana de Derechos Humanos, año 2006, p. 82.

Aquí, digamos, es un espacio de exposición de dolores y de agravios, que hay que respetar y preservar... Aunque el Estado a veces se ha allanado, de todas maneras -para los fines de la relación de los hechos en el proceso-, es como si no lo hubiera hecho, porque hay una exposición total de las faltas cometidas. La Corte tiene esa posición.
Juez García Ramírez.

Esa posición es valorada muy positivamente por los peticionarios y víctimas entrevistados, ya que la Corte continúa con su labor de considerar cuáles fueron los hechos y los argumentos legales presentados por las partes, y dicta una sentencia. En los últimos años, varios Estados se están allanando en la fase ante la Corte, ya sea total o parcialmente. Aunque eso cambia las condiciones del litigio, no evita el análisis de responsabilidad en la sentencia, ni la necesidad de escuchar a víctimas y testigos, por el valor del testimonio y la audiencia para ellos.

Y como el Estado, en la audiencia, se allanó a la demanda, entonces se allanó al petitorio realizado por la familia, y por ese lado no hubo mucho problema. Lo que la Corte si entró a ver es tema de derechos de fondo, la solicitud también nuestra y de la Comisión, de manera de dejar el precedente jurídico. Orlando Castillo, representante SERPAJ.

Básicamente, la posición de la Corte ha sido mantener los criterios de la audiencia, dada la necesidad de reconocer a las víctimas, los daños que han sufrido y las medidas reparatorias, y a la vez admitir el allanamiento, pero manteniendo las garantías del proceso. Sin embargo, en algunas ocasiones la Corte ha tenido que preguntar directamente, y de varias maneras, al Estado para aclarar el sentido y nivel del allanamiento cuando la formulación ha sido ambigua. Además de necesario para determinar -en términos jurídicos- las consecuencias, esto ha sido también satisfactorio para los peticionarios.

La Corte dijo: ¿quiere decir que el Estado reconoce los hechos? Diga sí o no. Dijo sí, lo reconozco, y para los familiares fue muy emblemática esa precisión de la Corte.
Liliana Ortega, abogada COFAVIC.

Un punto a aclarar es que el allanamiento no sustituye las formas de reconocimiento público como medida de reparación a las víctimas. Esto debe ser valorado en el contexto de la situación del resto de las víctimas no presentes en la audiencia, por la importancia de que se determine el reconocimiento público en el propio país y queden establecidos los criterios de nivel de autoridad marcados por la Corte.

En este caso, el Estado paraguayo hace un pedido de disculpas públicas en la audiencia; pero el único familiar que estaba era uno de los hermanos, que fue el que se pudo llevar a la audiencia. Orlando Castillo, representante SERPAJ.

Sin embargo, el allanamiento puede ser parcial, admitiendo la responsabilidad en algunas violaciones y no en otras, lo cual puede generar ambigüedad.

Y creo que no aceptó los términos de la acusación de que el chico había muerto por tortura; sí aceptó que el chico hubiese sido reclutado a edad tan temprana, y aceptó la muerte por el disparo hecho por el centinela. Carlos Portillo, psiquiatra, perito.

El allanamiento del Estado supone un cambio de escenario ante la Corte y ante las víctimas, que incide en la dinámica de la audiencia. Cambia el clima emocional: de un escenario propio del litigio se pasa a una mezcla de distensión y ambivalencia. En términos del contenido, se modifica el centro de la controversia: de los derechos violados, se pasa al tema de reparaciones; pero corre el riesgo de perder el verdadero objetivo de esa audiencia. Por ejemplo, en el caso Myrna Mack, el allanamiento quiso

hacerse en función de los términos que ponía el Estado; esto provocó una situación de tensión adicional por su significado para las víctimas, en un contexto público, y por la historia previa del caso.

Con el tema de los allanamientos, estando en Costa Rica con todos los testigos, con todos los peritos, el Estado quería allanarse todavía en la audiencia, para pasar inmediatamente a las reparaciones. O sea, siempre era el tema de evitar la discusión de fondo. La audiencia estaba preparada para empezar a las nueve y empezó a las tres de la tarde. Y el Estado peleando, para que se aceptara el allanamiento en los términos que ellos querían.
Helen Mack.

¿Qué consecuencias tiene esto con respecto al litigio de la propia audiencia? En general, el allanamiento evita la controversia sobre los hechos o la responsabilidad de Estado, por lo que es menos confrontativo para las víctimas; pero algunas pueden verlo como un intento de eludir el fondo de la discusión en la Corte, cuando escuchar testimonios, peritajes y visiones puede resultar esclarecedor.

Por otra parte, varios de los casos que han tenido allanamientos muy explícitos, y con un fuerte impacto en el momento, han guardado una escasa congruencia con la fase posterior de litigio. Por ejemplo, en el caso de la masacre de Mapiripán en Colombia, después del allanamiento, el Estado utilizó -según diferentes observadores en la audiencia- una actitud confrontativa hacia las víctimas, cuestionando la reparación, si ya habían recibido ayudas del Estado, si alguna de las víctimas comerciaba ilegalmente con gasolina, o por la militancia de otras o sus relaciones familiares, lo cual no mostraba ninguna disposición constructiva hacia ellas y contrastaba con la declaración de allanamiento.

Los allanamientos representan, en muchas ocasiones, momentos de confusión para los peticionarios, las víctimas y, a veces, la

misma Corte, sobre el grado en que el Estado se allana, o sobre las motivaciones y consecuencias. En muchos casos, después de meses de preparación, enfrentando la ausencia de reconocimiento de responsabilidad -en la fase previa de solución amistosa- por parte del Estado, el allanamiento en la audiencia obliga a replantear el tipo de litigio o a re-significar el testimonio de las víctimas en un nuevo contexto. La falta de previsión de este escenario sobrecarga el proceso de la audiencia y puede ser una fuente de tensión para las víctimas.

Ellos pensaban que el Estado no iba a asumir la responsabilidad, y el alegato era para que el Estado asumiera la responsabilidad, y de entrada el Estado asume la responsabilidad. Entonces ellos tienen que empezar a trabajar el reconocimiento de los otros derechos, los derechos de los niños, del desplazamiento forzado, de la libertad, y esto cambia un poco, causa conmoción. Cambia la forma en que ellas estaban preparadas para rendir testimonio. Ellas iban a hablar de cómo sucedieron los hechos, de la minucia, del detalle de los hechos. Recuerdo que hicieron una pausa y subieron las abogadas de CEJIL, les dicen: “no vamos a poder preguntarles qué fue lo que pasó, cómo pasó, porque el Estado reconoció la responsabilidad. Pero sabemos que para ustedes es importante hablar de lo que pasó, vamos a tratar de hacer preguntas para que ustedes puedan hablar de ello”. Esto causó mucha tensión para ellas. Dora Lucía Lancheros, psicóloga Corporación AVRE.

Valoración para los diferentes actores

Como era de esperar, existen diferentes perspectivas sobre el significado e impacto del allanamiento. Incluimos a continuación un análisis de las del Estado y las de peticionarios y víctimas.

Para el Estado:

- **Muestra de voluntad de reconocimiento de responsabilidad**

La declaración de allanamiento es una muestra de la voluntad de reconocimiento y del propósito de asumir las consecuencias. La voluntad de reconocer las violaciones se manifiesta en el marco de un juicio, para determinar la responsabilidad internacional del Estado, pero los aspectos simbólicos del allanamiento pueden tener un efecto positivo, motivador, en ciertos sectores del Estado según manifiestan algunos de sus agentes.

En otro caso, en los momentos antes del juicio, se me acercó un agente del Estado y me dijo: ¿por qué no tenemos una solución amistosa?, porque yo prefiero que el Estado no sea condenado, que esto sea algo que el Estado, por lo menos la policía, enfrente por su voluntad; no por una realidad impuesta por una sentencia condenatoria, sino porque nosotros decidimos enfrentar una parte muy sucia, muy horrible, de nuestra institución. No había ninguna posibilidad de solución amistosa y dije: ¿por qué no se allana? Y lo hizo. Roxana Altholz, ex abogada CEJIL.

- **¿Mostrar cumplimiento por propia voluntad, o evitar una condena?**

En el mencionado caso de Wilson Gutiérrez, la visión positiva es mostrar la aceptación por propia voluntad, lo cual sería un indicador de cambio de actitud frente a la víctima, pero no frente al cumplimiento y las amenazas de que fue objeto la familia con posterioridad. En esto influye, probablemente, que el Estado valore la posibilidad cercana de ser condenado. En este sentido, el allanamiento evita una “mancha” para el Estado -la condena sin reconocimiento previo-, como si esta determinación de responsabilidad fuera menos significativo.

El Estado quiere un mecanismo para que sea su propia

voluntad; esta es la versión más optimista: que es un Estado de buena voluntad, que está tratando de enfrentar las partes sucias, o la violencia del Estado. Y la parte más negativa es que, sin una sentencia condenatoria, el Estado se libra de una mancha en su imagen. A través del mecanismo de allanamiento, el Estado puede decir: no fuimos condenados pero aceptamos; eso demuestra que tenemos voluntad de enfrentar las violaciones que están ocurriendo o que ocurrieron en nuestro país.
Roxana Altholz, ex abogada CEJIL.

Algunas declaraciones de altos personeros revelan la utilización pública de un allanamiento para transmitir la idea de que el Estado no ha sido condenado, como en este ejemplo del caso Vargas de Venezuela.

El allanamiento en estas condiciones, siento que la intención del Estado fue esa y quedó demostrado con las declaraciones posteriores, tanto del Presidente del TSJ, de la Fiscalía, del propio Vicepresidente; unas declaraciones donde dice “no fuimos condenados, reconocimos, perdieron el caso, no hubo desaparecidos”. Liliana Ortega, abogada COFAVIC.

- **Se explica como una manera de reconocer el sufrimiento a las víctimas**

En ocasiones, el allanamiento no va dirigido solo hacia la Corte, sino que es una manera de expresar respeto y disminuir el impacto del litigio en las víctimas, aunque esto contraste con la historia previa de negación en las etapas anteriores. Por ello deben valorarse las respuestas de las víctimas o peticionarios, su incomodidad o su necesidad de mayor explicación, cuando se pone en duda el valor de dicha acción.

Cómo es posible; si la otra parte está en la misma situación que nosotros, que es garantizar los derechos, defender a las víctimas, protegerlas; entonces, ¿cómo se

molestan cuando el Estado reconoce la violación? Ellos no debían haberse molestado por eso. M. Auxiliadora Monagas, ex agente del Estado, Venezuela.

- **Términos del allanamiento: confusión entre funcionarios o política de Estado**

El modo cómo se hace el allanamiento puede llevar a confusión; debe diferenciarse el caso en que el Estado como tal asuma la responsabilidad -ya sea por la participación de funcionarios en las violaciones o por omisión-, de aquel en que la responsabilidad se refiera a las políticas del Estado. Esta confusión ha requerido, en más de una ocasión, clarificar los términos y el alcance.

El allanamiento se produce porque el Estado venezolano reconoce el incumplimiento de los tratados de Convención, porque quiere garantizar efectivamente esos derechos que están establecidos en esa Convención, porque reconoce que es responsabilidad del funcionario, pero que son hechos aislados que incurrieron en una situación de este tipo; pero que en ningún momento comporta las políticas del Estado venezolano. M. Auxiliadora Monagas, ex agente del Estado, Venezuela.

- **Allanamiento supone comportamiento sincero del Estado**

En algunos casos como el de Wilson Gutiérrez o de los desaparecidos de Vargas, Blanco Romero y otros, los agentes del Estado dieron indicios públicos muy manifiestos de acercamiento a las víctimas, como parte del allanamiento. En el primero de ellos, esto fue visto como positivo por la víctima, en ese momento; en el otro, generó profundas contradicciones y una confusión de los planos personal y estatal en el propio acto. En ambos casos, el nivel de sinceridad del reconocimiento es juzgado, por parte de las víctimas, como la congruencia en el comportamiento posterior, en la propia audiencia y en el cumplimiento en la fase de reparaciones.

Bueno, entró la agente del Estado y pidió disculpas y todo eso; o sea, tuvimos una pequeña reunión y lo que yo les dije fue eso, que con un abrazo y un beso venían a solucionar el sentimiento, todo lo que nosotros llevábamos por dentro... Que tuvimos que viajar tan lejos para resolver un problema que aquí no pudieron resolver todavía, y ella pidió que la disculpara, que eso no era cosa de ella, era el Estado. Alejandra Iriarte de Blanco, familiar de Vargas.

- **La resistencia a valorarlo positivamente, por parte las víctimas, es cuestionada como mala intención o intereses políticos**

Según la historia de litigio del caso, el allanamiento supone muchas veces un cambio aparentemente radical en la actitud del Estado. Genera, por tanto, ambivalencia y necesidad de atribuirle un sentido, en algunos casos; en otros, un sentimiento de logro en las víctimas, después de tanto esfuerzo. Los agentes del Estado han mostrado, en algunas ocasiones, falta de comprensión de estas reacciones normales, atribuyendo incluso una intencionalidad negativa al rechazo a un acercamiento personal, o a la exigencia de una condena al Estado por su responsabilidad.

La Corte es bastante ecuánime, bastante ordenada, y aceptó el allanamiento del Estado. Incluso yo me ofrecí a darles disculpas a nombre del Estado a las víctimas, cosa que fue rechazada por ellos, no la aceptaron, lo que me pareció un acto de poder por parte de las víctimas. Eso parecía más bien un juicio político y no algo jurídico. No entiendo, porque la idea es precisamente el reconocimiento de los hechos, que conducía igualmente a una reparación, a que el Estado se responsabilizara. No comprendo por qué no aceptar el allanamiento e instar a la Corte a que condenara al Estado. M. Auxiliadora Monagas, ex agente del Estado, Venezuela.

Para las víctimas y peticionarios:

- **Positivo, en términos generales**

Salvo en uno de los casos, la mayoría de las víctimas y familiares, así como abogados peticionarios, ha valorado de forma positiva el allanamiento del Estado, tanto por disminuir la confrontación del litigio como por el reconocimiento de la razón de las víctimas.

Ellos se conmovieron mucho cuando llegaron a la sala: “muy bonito, me acordé de mis hijos, de mis hermanos, todo lo que hice, todo lo que ha pasado, pero ¿por qué esperar hasta este momento?” era la pregunta en ellos.
Nellys Madriz, familiar Retén de Catia.

Otros familiares o víctimas ven en el allanamiento un resultado del logro de que el caso llegara a la Corte.

El solo hecho de que el Estado haya aceptado las cosas como tal, creo que sí es un logro realmente; porque como ya decía la señora Nora, si aquí en Venezuela, que había tribunales, no se logró nada, fue necesario llegar hasta la Corte Interamericana para que se tuviera ese logro; pero no debería ser un logro independientemente de allá. Inocenta Marín, familiar Retén de Catia.

- **Ambivalencia**

El efecto positivo no elimina la ambivalencia que supone ese espacio, entre el pasado y el futuro, que para las víctimas es la audiencia. La mayoría se pregunta por la voluntad real del Estado, cuestionando por qué se hace ahora y no antes, dado que el allanamiento en la Corte contrasta con una historia previa de negación de la responsabilidad.

Bueno, yo lo vi bien; al mismo tiempo me dio como sentimiento de ver que nosotros fuimos tan lejos, a Argentina, estando aquí en Venezuela, que aquí hay Fiscalía, aquí hay jueces, aquí hay Corte, aquí hay todo. Yo me alegré, después de haber vivido el sufrimiento; pero eso debió haber sido aquí, en Venezuela, y ese año, no después de catorce años que es que van a reconocer. Nellys Madriz, familiar Retén de Catia.

- **Intento de influir en la determinación de responsabilidad**

Ya sea en términos de evitar que se entre a la discusión sobre la responsabilidad de un determinado sector del Estado, o en otros más generales (simbología de la no condena), al menos en algunos casos, el comportamiento de los agentes del Estado muestra una total incoherencia con la supuesta intencionalidad del mismo.

En el caso del allanamiento, que en principio no fue ningún allanamiento, ya que un hubo allanamiento total con controversia, creo que el Estado entendía que allanarse significaba para ellos no condena; y bueno, no van a condenar porque reconocimos nuestra responsabilidad. Y esa era la intención, porque todas las declaraciones posteriores e inmediatas en el país fueron por esa línea; es decir, no hubo condena, los abogados litigantes perdieron el caso. Liliana Ortega, abogada COFAVIC.

- **Valoración relacionada con el cumplimiento posterior**

En varios de los casos analizados, preguntamos a los familiares o víctimas sobre su evaluación actual del allanamiento. La tendencia es no quitarle el valor positivo, en su momento; pero verlo como un hecho aislado, ya que contrasta enormemente con la actitud del Estado en la relación posterior con la víctima o el nivel de cumplimiento de la reparación.

En la audiencia, cuando el Estado se allanó y aceptó los cargos y las culpas, eso lo hace sentir a uno bien, pero aún no he visto nada de la sentencia. Lo único positivo para mí fue el día de la audiencia, que me sentí satisfecho de que el Estado haya ofrecido disculpas a mí y a mi familia. Que haya quedado escrito. Pero realmente que se haya visto en la práctica, pues no. Teóricamente sí, mucha satisfacción, pero de ahí a después, pues no.
Wilson Gutiérrez.

- **Dudas sobre sus objetivos:**
¿aceptación o quitar presión?

En resumen, en varios casos analizados, las víctimas y peticionarios han sentido un impacto positivo en la audiencia, pero también han visto en el allanamiento una estrategia para disminuir la presión sobre el Estado, conjugando una serie de factores como el contraste entre la amplia escenificación del reconocimiento en la Corte y la falta de continuidad posterior, así como la ausencia de congruencia en el comportamiento ante la opinión pública interna, o los intentos de dar publicidad, sin tener en cuenta el criterio ni la opinión de las víctimas.

¿Se puede aceptar en cualquier momento el allanamiento? Creo que no se debería, pensando -desde las víctimas, fundamentalmente- en los efectos negativos que les puede producir. En un caso bastante reciente contra Honduras, poco antes de la fecha de las audiencias, cuando los testigos estaban preparados para declarar, después de muchos años de espera y frustraciones, el Estado se allanó, no en todos los puntos de la demanda. Los testigos no declararon ni pudieron estar en las audiencias. La contraparte de Honduras, entonces, solicitó un apoyo psicológico para los testigos y familiares, porque sus reacciones fueron de enojo, impotencia, escepticismo, y mucha frustración, y los abogados, que además tenían que lidiar con su propia frustración, no podían con la sobrecarga emocional de las cuatro familias. Si

bien se entiende que en general es bienvenido, y muchas veces facilita los procesos, no siempre es bien recibido por las víctimas. Por otra parte, allanarse antes o en la audiencia no significa cumplir después con los puntos de la sentencia. Habría que tener en cuenta también cuál es el Estado que se allana, y ante qué hechos. Alicia Neuberger, psicóloga, perito.

La conjunción de varios factores -más que cada uno como un hecho aislado- es lo que da un sentido u otro al allanamiento; por ello se necesita coherencia, no solo en el texto o los gestos, sino en la actitud posterior. Por ejemplo, en el caso Retén de Catia de Venezuela, el Estado -sin haber avisado, en la reunión previa, el día anterior- se allanó de improviso en la audiencia, pero llevó e hizo entrega en la misma de un folleto en el que explicaba el allanamiento; allí se presentó un medio de televisión pública para grabarlo, lo cual fue interpretado por los peticionarios como un intento de manipulación. De una u otra manera, los Estados deberían tener en cuenta estas percepciones para futuros reconocimientos en la Corte.

Algunos aspectos a considerar y recomendaciones

Un primer aspecto es la toma de decisiones. Los allanamientos deberían ser el resultado de una reflexión de las autoridades sobre la responsabilidad en los hechos, que lleve a un cambio de comportamiento en relación a las víctimas. Sin embargo, la mayoría de las veces, la decisión del allanamiento se toma a última hora y, en ciertos casos, incluso durante el periodo de audiencia. En ocasiones, los agentes del Estado muestran dudas o falta de claridad en su posición ante la Corte. En los casos a los que se alude a continuación, el agente del Estado no tenía una directriz clara cuando la audiencia empezó, y se produjeron numerosos debates internos, incluyendo a las más altas autoridades del Estado, sobre la conveniencia o no del allanamiento.

Hubo problemas; realmente, yo fui la primera sorprendida, yo no llevaba una dirección de aquí, de la Cancillería, para actuar; o sea, yo tuve que actuar aquí de la mejor manera, no había una directriz. M. Auxiliadora Monagas, ex agente del Estado, Venezuela.

Las decisiones sobre reconocimiento de responsabilidad se toman habitualmente al máximo nivel, tras una valoración de las consecuencias con respecto a las políticas e imagen pública de la alta autoridad, e incluso con divergencias internas. Esta manera apresurada y carente de reflexión refleja un grado de incongruencia importante entre la máxima solemnidad del allanamiento y el proceso de toma de decisión. Evidentemente, cuando estas dificultades se dan en la propia audiencia, esto depende del perfil del agente del Estado y de su nivel de interlocución dentro del gobierno. En especial la primera vez que este tiene lugar, la resistencia del Estado es mayor. Como también sucede en los actos de reconocimiento público del Estado, uno de los argumentos esgrimidos para no hacerlo suele ser que las autoridades actuales no fueron las responsables directas de los hechos, lo cual -aunque sea cierto- no significa que por ello se diluya la responsabilidad del Estado al que las autoridades actuales representan.

No podían empezar la audiencia sin la autorización de reconocimiento, y hubo un momento, a mediodía, cuando la cosa se puso así, que entré a la oficina de vicepresidencia y le dije: “mirá, yo no hago pasar a mi gente otro bochorno como este, o me das la instrucción o yo me retiro, y esto va a ser el escándalo de este gobierno” Entonces, agarró el teléfono y llamó al Presidente y él me dejó a mí la decisión. Efectivamente, la primera es la que cuesta. A partir de esa, todos se van haciendo. Esa sí fue la decisión más dura, porque ahí sí había oposición. Frank Larue, ex agente del Estado¹⁸, Guatemala.

18. La entrevista se realizó cuando todavía era agente del Estado, como director de la COPREDHE.

En cuanto al momento en que se realiza, existe incertidumbre sobre la actitud del Estado. Básicamente, se dan dos situaciones; una cuando los agentes del Estado muestran su voluntad de allanamiento en la reunión preliminar a la audiencia, y otra en que el reconocimiento se hace en la misma audiencia. El impacto emocional de esta segunda alternativa es mayor, así como también la posibilidad de que se vea como un intento de manipular a las víctimas o a la Corte. Cuando se hace antes -lo cual sería deseable-, permite a los peticionarios y a las víctimas prepararse psicológica y jurídicamente para otro escenario, y evitar posibles reacciones negativas, en un contexto de reconocimiento súbito.

Existen también diferencias sobre el contenido del allanamiento, dado que existe un tipo de reconocimiento total o parcial sobre algún tipo de violaciones o de responsabilidad del Estado. Aunque la Corte analiza las garantías y las implicaciones jurídicas, el allanamiento genera *incertidumbre sobre las consecuencias jurídicas para las víctimas*. Salvo en los casos en que tienen un mayor conocimiento del funcionamiento del sistema, estas desconocen, en general, la figura del allanamiento y las implicaciones que se derivan de él. Esto pone de manifiesto la necesidad de una buena e inquebrantable relación profesional entre los abogados y las víctimas, que contribuya a despejar ese temor.

Se necesita dar mayor claridad a las víctimas sobre el escenario y los aspectos prácticos o jurídicos, incluyendo los posibles límites o reorientación de su testimonio. Para ellas es muy difícil cambiar a última hora todo un proceso -para el que han venido preparándose durante meses- y modificar el sentido de su testimonio ante la Corte.

De igual manera, los representantes pidieron que -ya que habían venido las víctimas- se les escuchara, y que no pasaran a la otra fase, sin que antes se les permitiese contar su versión de los hechos. La Corte aceptó, pero redujo el tiempo y las preguntas; entonces ahí, por supuesto, todo el esfuerzo que habíamos hecho de preparación se tuvo

que limitar a un tiempo. Comenzó a hablar el señor Giovanni Gaviria, del caso Retén de Catia, y le dieron todo el tiempo que necesitó; no hubo interrupciones, pudo expresar todo sobre el caso de su hermano, contó todas las dificultades, lo del cuerpo que no aparecía en la morgue, toda una historia terrible. Claudia Carrillo, psicóloga COFAVIC.

Algunas formas de allanamiento incluyen gestos o expresiones con un marcado carácter simbólico, con un impacto emocional positivo en algunos casos, pero que generan malestar en otros, al ser vistos como una incongruencia del Estado, o no pertinentes como gestos de acercamiento personal. A veces esos gestos han sido bien recibidos, pero en otros las víctimas los rechazan. La gente suele preguntarse si se trata de una sobreactuación o de una conducta que muestra voluntad política.

-Claro, imagínate, a nosotros nos dio como rabia, porque cómo nos van a dar la mano; o sea, después de tanta lucha, que nosotros tuvimos que viajar hasta lejos, dejar a nuestros familiares, para conseguir una respuesta, para que nos apoyaran en otro país y aquí.

-Ellos pensaron que con un apretón de mano se iba a solucionar todo, yo no los atendí, yo no les tendí la mano, yo no me acerqué, yo nos lo vi en ningún momento. Pero, como se lo dije a la Doctora Liliana, la solución no es abrazarnos, besarnos y tomarnos una foto juntos. Alejandra Iriarte de Blanco, Nélide Fernández, familiares de Vargas.

La actitud de independencia de la Corte y el respeto de los peticionarios por el sentir de las víctimas son dos aspectos clave para asegurar -ante gestos de allanamiento- las garantías para ellas. Como se señaló anteriormente, la ambivalencia emocional y la incertidumbre sobre el significado necesitan muestras claras de compromiso, unidas a los gestos de reconocimiento

Un último aspecto a considerar es la relación entre allanamiento y los actos de reconocimiento simbólico. En varios casos, los Estados han planteado que el allanamiento es ya un reconocimiento público de responsabilidad y que -como tal- no tendría por qué incluirse otro en la sentencia. Sin embargo, varios peticionarios que han enfrentado ese tipo de situaciones señalan la importancia de que no se confundan los objetivos y características de los mismos, como en el siguiente ejemplo paraguayo sobre dos casos de niños soldados.

En medio de la Audiencia, el Estado dice que quiere manifestar su allanamiento total a la demanda de la Comisión, y hacer un reconocimiento de responsabilidad pública internacional del Estado paraguayo y aquí, en la persona de Sebastián. Ellos querían que ese reconocimiento fuera el único y que la Corte lo considere; por supuesto, les dijimos que no. Y, a pesar de que antes se había realizado el acto de reconocimiento de responsabilidad por el Estado, que quería abarcar a Vargas Areco y Maciel, los Vargas Areco no estuvieron presentes en el acto de reconocimiento de Maciel, y la Corte consideró, sanamente por cierto, que ese acto no se aplicaba a los Vargas Areco. Orlando Castillo, representante SERPAJ.

A continuación, se incluye un cuadro con las similitudes y diferencias entre los actos de allanamiento y los de reconocimiento de responsabilidad del Estado decretados por la Corte o que forman parte de acuerdos de solución amistosa.

Allanamiento	Actos de reconocimiento de responsabilidad
Ante los familiares en la audiencia.	Ante todos los afectados.

Según los propios criterios del Estado.	Según los criterios de la Corte.
Escasa publicidad y poco impacto colectivo.	Normalmente, asociado a publicidad según lo indicado en la sentencia.
Riesgo de ser visto como una estrategia de litigio frente a la Corte o las víctimas, especialmente si no va seguido de cumplimiento efectivo.	Hace parte y tiene sentido en un conjunto de medidas de cumplimiento obligatorio.
Positivo, en general, pero ambivalente para las víctimas.	Acto de reconocimiento de responsabilidad es parte de la sentencia como forma de reparación.
Dudas de la elección del momento después de un litigio difícil, basado en no reconocimiento.	Corte evalúa sentido y adecuación a los criterios de reparación.
Enfrenta a las víctimas a posibles cambios en su testimonio, preparación y sentido de la Audiencia.	Allanamiento es parte -y no sustituto- de medida de reparación.

Es necesario señalar, por último, la importancia de la continuidad del allanamiento y la política de cumplimiento e impacto en el país. Como ya se indicó, el sentido del allanamiento se evalúa en sí mismo, pero también en relación al comportamiento futuro

del Estado. ¿Marca un cambio en la actitud del Estado hacia las víctimas y un compromiso efectivo para la reparación? En los casos analizados, el allanamiento no ha supuesto un cambio en el manejo de la reparación en la fase de cumplimiento, como por otra parte tampoco sucede, en general, con la realización de actos de reconocimiento *per se*.

Su valor es mayor en cuanto al desarrollo de la propia audiencia que como una muestra de los cambios o consecuencias en el comportamiento del Estado en el futuro. Sin embargo, los Estados debieran evitar el uso de los allanamientos como figuras simbólicas del grado en que la Corte determine -o no- su responsabilidad, ya que estas no borran las consecuencias de los hechos ni la responsabilidad en que se incurrió. Particularmente negativas han sido las muestras de representantes del Estado en algún país, tratando de tergiversar el sentido del allanamiento, rebajando el impacto de la determinación de responsabilidad y del carácter del litigio.

Salió en la prensa, no recuerdo en qué fecha, pero fueron en contra de nosotros las declaraciones que hicieron; o sea, que nosotros viajamos y ellos habían ganado el caso, ellos no querían reconocernos a nosotros... que nosotros fuimos a pelear. Después de eso se hizo una rueda de prensa, cuando el Estado llegó al aeropuerto; ellos se sentían triunfadores, los muchachos derrotados.
Alejandra Iriarte de Blanco, familiar de Vargas.

Dado que el allanamiento es una conducta del Estado, este debería considerar algunos de estos criterios, que le dan mayor o menor validez en el contexto de la audiencia; pero también mostrar su compromiso en la prevención de estos problemas y en la necesaria continuidad del allanamiento, con una política de aceptación en su país. También un reconocimiento ante el resto de las víctimas, en casos colectivos, y que transmita un mensaje claro a los perpetradores de las violaciones de derechos humanos. Como señala esta abogada venezolana

Además es un mensaje, para los que cometieron los crímenes, para los que podrían cometerlos potencialmente, de que el Estado no toleraría ese tipo de violaciones. Entonces, yo creo que pierde fuerza la figura del allanamiento cuando no se hace con suficiente voluntad política, que permita que sea una actitud total del Estado, de cara no solo al escenario internacional, sino también en las instancias internas. Liliana Ortega, abogada COFAVIC.